

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, noviembre Nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la anterior demanda de sucesión intestada del causante **JORGE ENRIQUE SARMIENTO CARRASCO** presentada a través de mandatario judicial por el señor **HERNANDO SARMIENTO CARRASCO** en su calidad de hermano y acreedor del causante; observa el Despacho lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento...”; al revisar el poder otorgado por el señor Hernando Sarmiento Carrasco, se observa que este tiene firma pero no se aportó el correspondiente mensaje de datos, mediante el cual se otorgó el poder para poderse presumir auténtico; por lo que deberá obrar de conformidad; o en su defecto **deberá otorgarlo conforme a las normas del código general del proceso**, pues este no tiene nota de presentación personal.
2. Debe indicar si al causante Jorge Enrique Sarmiento Carrasco, le sobreviven sus padres, en caso afirmativo indicar sus nombres y su dirección de ubicación completa.
3. El registro civil de defunción del señor Jorge Enrique Sarmiento Carrasco (Q.E.P.D.), es poco legible por lo que deberá aportarlo nuevamente.
4. El registro civil de nacimiento del señor Hernando Sarmiento Carrasco, es poco legible por lo que deberá aportarlo nuevamente
5. No aportó el registro civil de nacimiento del causante Jorge Enrique Sarmiento Carrasco (Q.E.P.D.), para acreditar parentesco
6. No aportó el registro civil de nacimiento de los señores Heidy Ruth, Luis Ernesto, Luis Carlos, Luz Miryam y Leoman Sarmiento Carrasco.

7. No aportó en escrito separado el inventario de los bienes relictos (y sus avalúos) y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial de ser el caso.
8. Refiere como único bien relicto el establecimiento de comercio denominado “Casa Citizen” ubicado en la carrera 18 No. 34-43 Local 101 del Centro de esta ciudad; al cual, le da un avalúo de \$500.000.000,00; sin embargo, al revisar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se observa:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/10/2023 14:18:33

Recibo No. 123102377, Valor: \$0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEH526A8FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	CASA CITIZEN
Matrícula No.	23810
Fecha de matrícula:	30 de Julio de 1987
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2023
Activos Vinculados:	\$7.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	CRA. 18 NO. 34-43 LC. 101 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga
Correo electrónico:	HEIDYRUTHSARMIENTO@HOTMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	6428592
Teléfono comercial 2:	3114817038
Teléfono comercial 3:	No reportó

PROPIETARIO

Nombre:	SARMIENTO CARRASCO HEIDY RUTH
Identificación:	63500521-0
Domicilio:	Bucaramanga
Matrícula No.:	361306
Fecha de matrícula:	21 de Noviembre de 2016

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/06/26 HORA: 9:54:45

8460310

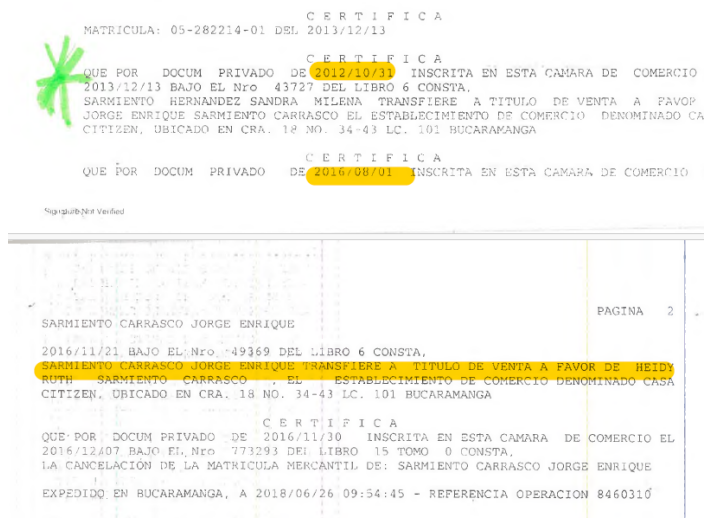
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3BSE10C55B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE CANCELACION PERSONA NATURAL DE:

SARMIENTO CARRASCO JORGE ENRIQUE

ESTADO MATRÍCULA: CANCELADO



De lo anterior se extrae que el 1 de agosto de 2016 el causante Jorge Enrique Sarmiento Carrasco (Q.E.P.D.), vendió a favor de la señora Heidy Ruth Sarmiento Carrasco, el establecimiento de comercio denominado “Casa Citizen” ubicado en la carrera 18 No. 34-43 Local 101 del Centro de esta ciudad; quien, en la actualidad es la propietaria del mismo según certificado de la cámara de comercio.

Por lo anterior; se le recuerda al togado que **únicamente se pueden inventariar los bienes que se encuentren en cabeza del causante** y por consiguiente si no esta de acuerdo con dicha venta **deberá iniciar las acciones pertinentes ante las autoridades correspondientes; pero no es la sucesión el escenario para discutir dichos aspectos;** pues el trámite aquí es liquidatorio no declarativo.

Por lo que deberá inventariar los bienes que se encuentren en cabeza del decuyos, aportando los correspondientes avalúos conforme lo regula el artículo 444 del C.G.P.

- 9. Indica como lugar de notificaciones de los demás herederos en la presente causa, el establecimiento de comercio denominado “Casa Citizen” ubicado en la carrera 18 No. 34-43 Local 101 del Centro de esta ciudad; por lo que se requiere para que aporte sus direcciones de residencia; y dado caso solicite lo pertinente.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JORGE ENRIQUE SARMIENTO CARRASCO** presentada a través de mandatario judicial por el señor **HERNANDO SARMIENTO CARRASCO** en su calidad de hermano y acreedor del causante; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo, debiendo allegarse copia del escrito de subsanación para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3797af1e496acb5dc61c3c3287497b688c40f581511ecad42d2b5c5a6bb368**
Documento generado en 09/11/2023 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>